

## Bases de la convocatoria - Puesto 67 - Auditor/a Interno/a

### 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir un puesto de trabajo de Auditor/a interno/a, de naturaleza laboral, que figura en el anexo I a la presente Resolución de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 2019.

### 2. Requisitos generales de las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad, que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las titulaciones que se señalan en el anexo I.

Las personas aspirantes con titulaciones académicas o profesionales obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial que, en su caso, acredite la homologación.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de separación del servicio, o de revocación del nombramiento como personal empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española tienen que declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

2.2. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

### 3. Personas aspirantes con diversidad funcional

3.1. El Órgano Técnico de Selección (OTS) establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición.

1.1. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables al OTS respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; en cuyo caso, la persona admitida inicialmente podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

1.2. Quienes soliciten medidas de adaptación deberán aportar, en el momento del registro electrónico de la solicitud, informe acreditativo de su necesidad, así como de las medidas de adaptación que precisen para la realización de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el centro de evaluación de personas con diversidad funcional de la dirección territorial de la provincia correspondiente.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3/2017 y se cumplimentará a través del formulario habilitado en el portal de empleo de EPSAR (todas las referencias al portal se refieren al siguiente Enlace: <https://portalempleo.epsar.gva.es/es/OPE->)

La presentación electrónica requerirá, el cumplimiento de los siguientes pasos:

a) La cumplimentación e inscripción en línea.

b) Fotocopia compulsada del DNI o NIE que se aportará en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

c) Aportación en el formulario de inscripción de original electrónico o copia compulsada electrónicamente de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos (para títulos oficiales será necesario la presentación de certificado oficial firmado electrónicamente -con plazo máximo de emisión menor de 6 meses-, copia electrónica o fotocopia compulsada electrónicamente del mismo por ambas caras). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

d) Aportación en los apartados correspondientes de los documentos acreditativos (originales electrónicos o copia compulsada

electrónicamente) de los méritos que posean en el momento de la inscripción (tanto méritos de experiencia como méritos de formación).

e) El pago de los derechos de examen, a través de ingreso o transferencia a la cuenta que se indica en el apartado correspondiente durante el proceso de inscripción y presentación del justificante de ingreso o transferencia realizado en dicho apartado.

f) El registro electrónico de la solicitud (finalización efectiva del proceso de inscripción).

4.3. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo y habiendo abonado los derechos de examen correspondientes de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud en la forma prevista en la base 6.3 de esta convocatoria.

4.4. Las personas aspirantes con diversidad funcional que, precisen medidas de adaptación para la realización del ejercicio, en la cumplimentación de su solicitud deberán observar las siguientes prescripciones:

4.4.1. Indicar en la solicitud, el tipo de diversidad funcional que poseen señalando lo que proceda en cada caso, según fuere:

(F) Física,

(P) Psíquica, (S) Sensorial.

4.4.2. Concretar, el tipo de medidas que precisen, haciendo constar en el apartado correspondiente de la solicitud las que necesita, de entre las que figuran en aquella y que son las siguientes:

a) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

b) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para la aplicación de esta medida, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique: el diagnóstico y el tiempo de ampliación que precisa, expresado en número de minutos.

c) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.

d) Necesidad de intérprete, debido a diversidad funcional auditiva.

e) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidencia.

f) Otras, especificando cuales en la casilla correspondiente.

## 5. Derechos de examen

5.1. Los derechos de examen serán de 30,00 euros.

5.2. En ningún caso, el pago de los derechos de examen eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente de la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3. Exenciones. Están exentas del pago de los derechos de examen:

5.3.1. Las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de «Exenciones Diversidad» de la solicitud telemática.

5.3.2. Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de exenciones «Familia numerosa especial» de la solicitud telemática.

5.3.3. Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como, quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado «Otros» de la solicitud telemática.

5.4. Bonificaciones:

Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra, para lo que, deberán señalar el apartado de «Bonificaciones» de la solicitud telemática y se aplicará al realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

5.5. Junto con la presentación de la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa de las exenciones o bonificaciones aplicadas.

5.6. Procederá la devolución de los derechos de examen únicamente en los supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

## 6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el portal, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas.

6.3. Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma,

las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas sino, además, que sus datos personales constan correctamente en las pertinentes relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución por el órgano convocante elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en el portal.

6.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 20 días naturales de antelación, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas.

6.7. Las pruebas se realizarán en València.

## 7. Pruebas selectivas

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se realizarán el mismo día.

### 7.2.1 Primer Ejercicio

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 90 preguntas, sobre materias comunes recogidas en el anexo II (parte general), con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección y en ningún caso será inferior a un minuto por pregunta.

### 7.2.2 Segundo ejercicio.

Constará de dos partes, que se realizarán en una misma sesión, sin que para su resolución las personas aspirantes puedan utilizar textos legislativos o material de consulta de ningún tipo:

a) Primera parte. Consistirá en contestar por escrito a 10 preguntas teórico-prácticas de respuesta breve sobre el temario específico del anexo II (parte especial). Se realizarán preguntas de todos los bloques en los que se ha dividido la parte especial del temario. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 1 hora.

b) Segunda parte. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico referido a las materias contenidas en la totalidad del temario del anexo II. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 1 hora y 30 minutos.

### 7.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

7.3.1 Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 10 puntos en el ejercicio será contestar el 50 % de respuestas correctas netas.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será: Respuestas correctas netas = núm. de aciertos - (núm. de errores/3).

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

En caso de no superar este ejercicio no se procederá a la corrección del segundo ejercicio.

7.3.2 Segundo ejercicio: el ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos de los cuales 20 puntos corresponderán a las preguntas teórico-prácticas y 20 puntos al caso práctico, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos en las preguntas teórico-prácticas y un mínimo de 10 puntos en la resolución del caso práctico.

7.3.3 En caso de no superar la puntuación mínima de 10 puntos en la primera parte del ejercicio (preguntas teórico-prácticas) no se procederá a la corrección de la segunda parte (supuesto práctico)

### 7.4. Calificación final de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los ejercicios citados.

### 7.5. Fase de concurso.

7.5.1. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5.2. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III en cumplimiento del apartado noveno de la Resolución de 15 de mayo de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del II Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat en materia de criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias en el sector público instrumental de la Generalitat.

### 7.6. Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de personas incluidas en ella coincida con el número de puestos convocados por cada uno de los procesos selectivos. Esta constituirá la lista definitiva de personas aprobadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional acreditada y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad; en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado dentro de la plantilla de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas en la fecha de publicación de la presente resolución.

Si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra Q conforme el resultado del sorteo celebrado el día 19 de octubre de 2022

(DOGV 9454, 21.10.2022).

#### **8. Desarrollo de las pruebas selectivas**

8.1. Las pruebas selectivas no se realizarán hasta que hayan transcurrido un mínimo de 3 meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, y se realizarán en València, en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique, en el portal, la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas, debiendo mediar un plazo no inferior a 20 días naturales desde la publicación y la fecha de realización de la prueba.

8.2. Las personas admitidas serán convocadas para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

Especialmente, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse esta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del OTS, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos, así como, en su caso, del ejemplar para la persona interesada de la solicitud de admisión a las pruebas.

8.4. Los dos ejercicios de la fase de oposición, previstos en la base anterior, se realizarán el mismo día.

8.5. En todas las pruebas, el Órgano Técnico de Selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

8.6. El OTS podrá requerir la acreditación de los requisitos exigidos en cualquier momento del proceso selectivo. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, el OTS realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante al órgano convocante, quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo a la persona admitida del concurso-oposición.

#### **9. Listas de personas aprobadas y relación definitiva**

9.1. Al finalizar los ejercicios de la fase de oposición el Órgano Técnico de Selección publicará en el portal, la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, tres últimos números del documento nacional de identidad y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la prueba, para la presentación de alegaciones a través del portal.

Transcurrido el plazo anterior, y vistas las alegaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la lista definitiva de personas que han superado la fase de oposición, en el portal.

9.2. Para las personas incluidas en las listas que hayan superado la fase de oposición, se comprobarán los méritos aportados durante la inscripción y, en caso de comprobarse alguna deficiencia, se concederá un plazo de 7 días naturales, a partir de la comunicación de la deficiencia detectada para que presenten documentación que subsane dichos méritos presentados y previstos en el anexo III, .

Sólo se valorarán los méritos aportados durante el proceso de inscripción.

9.3. Una vez baremados los méritos de los aspirantes que aprobaron la fase de oposición, el OTS publicará en el portal las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de siete días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

9.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el OTS, mediante anuncio, publicará en el portal, las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por proceso selectivo por su orden de puntuación total.

9.5. En ningún caso el OTS podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

#### **10. Relación definitiva y presentación de documentos**

10.1. El OTS elevará al órgano convocante, para su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, aporten a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como empleado público,

con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

- b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.
- c) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que la EPSAR organice a este efecto.

Según lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Mitjà o C1, mediante certificado expedido u homologado por Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española tienen que declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

- 10.2. Las personas aspirantes seleccionadas que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **11. Formalización del contrato como personal laboral fijo**

11.1. A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, el órgano convocante resolverá la adjudicación para el desempeño de los puestos de trabajo, a las personas que hubiesen obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición. Esta Resolución se publicará en el DOGV.

11.2. Formalizado el contrato laboral indefinido, una copia del mismo se entregará a la persona trabajadora en un plazo máximo de 15 días desde que se inició la actividad.

#### **12. Órgano Técnico de Selección**

12.1. De acuerdo con el apartado II.11 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat, el Órgano Técnico de Selección de la presente convocatoria, designado por resolución de la persona titular la subsecretaría de la conselleria o departamento de adscripción de la EPSAR, estará integrado por:

- Presidencia: una persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo de la Generalitat, su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares al del objeto de la presente convocatoria.

- Dos vocales: que deberán ser personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la Generalitat, su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares al del objeto de la presente convocatoria.

- Secretaría: una persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo cuya titulación sea igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la presente convocatoria.

12.2 Dicha resolución será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, una vez hayan sido publicadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

12.3 Su funcionamiento se sujetará a lo establecido en el Apartado Decimosegundo del citado II Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12.4 Las personas integrantes de cada Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, deberán abstenerse aquellos miembros que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.5 A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otras incidencias el OTS tendrá su sede en la sede de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (Avenida Corts Valencianes, 58 – 3ª, 46015 de València)

12.6 El OTS, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero y el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre (DOGV 7229, 19.06.2014).

#### **13. Publicidad**

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS se publicarán en el portal, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando sea preceptivo.

#### **14. Bolsa**

14.1. Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal, para cubrir las necesidades de contratación temporal para el personal de la categoría convocada, con el siguiente orden de prelación: en primer lugar, con los

*candidatos/as que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición por orden de puntuación, incluida la obtenida en la fase de concurso; a continuación, con los candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición por orden de puntuación.*

*14.2. Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma categoría.*

*14.3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que dispone la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat*

#### **15. Recursos**

*15.1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.*

*15.2. Alternativamente, si no se recurre en reposición, y de acuerdo con los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.*

*València, 7 de marzo de 2023. – El gerente de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas. Juan Ángel Conca Pardo*

## ANEXO I

Núm. puesto: 67.

Denominación del puesto: Auditor/a interno/a.

Grupo profesional: A1.

Retribuciones complementarias: 26E047.

Adscripción orgánica: Consejo de Administración.

Requisitos: Licenciado o título universitario oficial de grado más título oficial de master universitario. Tener la condición de Auditor de cuentas de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas y normativa de desarrollo

Funciones: Las establecidas en el art. 9 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional

Tipo de contrato: laboral indefinido

Localidad: València

## ANEXO II

### Temario parte general

#### Derecho constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título II, La Corona; Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I: De las cámaras y Capítulo II: De la elaboración de las leyes; Título X, De la reforma constitucional.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Título VI, el Poder judicial; Título IX, Del Tribunal Constitucional.

Tema 5. La Constitución Española de 1978: Título VIII, De la organización territorial del Estado.

#### Derecho autonómico.

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 2. La 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana: Título I, Derecho de sufragio; Título II, Sistema electoral; Título III, Convocatoria de elecciones

Tema 3. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell: Título I, El President de la Generalitat; Título II, Del Consell: Capítulo I: composición; Capítulo II: las atribuciones; Capítulo III: del funcionamiento; Capítulo VI: La iniciativa legislativa, los Decretos Legislativos y la potestad reglamentaria del Consell; Título III, Relaciones entre el Consell y Les Corts.

Tema 4. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell: Título II, Del Consell: Capítulo IV: De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V: Estatuto Personal de los Consellers; Título IV, De la Administración Pública de la Generalitat; Título V, de la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

Tema 5. Instituciones de la Generalitat y su ley reguladora: el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Comptes, el Consell Jurídic Consultiu, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Econòmic i Social.

Tema 6. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones: Título I: Del ámbito de aplicación y organización del sector público de la Generalitat: Capítulo I: Ámbito de aplicación y organización del sector público; Título II, De los presupuestos de la Generalitat: Capítulo III: Contenido, elaboración y estructura; Título IX, Sector público instrumental de la Generalitat.

#### La Unión Europea.

Tema 1. Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas.

#### Derecho administrativo.

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, De los actos administrativos; Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Título VI, De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones

generales; Capítulo II: Los órganos de las administraciones públicas. Título III, Relaciones interadministrativas.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Procedimiento de la responsabilidad patrimonial y responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.

Tema 7. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II: Contratos del sector público, Sección 1ª Delimitación de tipos contractuales; Libro primero, Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título III, Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; Libro segundo, De los contratos de las Administraciones Públicas: Título I: Capítulo I: Sección 1ª, De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

*Función Pública.*

Tema 1. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 2. La Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 3. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

*Entidad Pública de Saneamiento de Aguas.*

Tema 1. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Decreto 170/1992 de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Tema 3. Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración

Tema 4. Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de saneamiento

*Temas transversales.*

Tema 1. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 2. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales en materia de protección de datos

#### Temario parte especial

*Contratación, patrimonio, sociedad de la información, factura electrónica.*

Tema 1. Contratación del sector público (I). Órganos competentes en materia de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Garantías. Negocios y contratos excluidos. El expediente de contratación y su tramitación. La adjudicación del contrato: procedimientos y criterios de adjudicación. La plataforma de contratación y el perfil de contratante en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Contratación del sector público (II). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Especialidades para contratos de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, de suministro y de servicios. La racionalización técnica de la contratación. La contratación privada de la Administración.

Tema 3. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. Autoridades de certificación. Certificados de firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 4. La factura electrónica y los registros contables de facturas en la Ley 25/2013. El Registro de Facturas de la Generalitat.

Tema 5. Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Concepto y clasificación de los bienes y derechos. El inventario general de bienes y derechos. Bienes de dominio público: caracteres, uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso.

*Subvenciones, convenios, bases reguladoras.*

Tema 1. El título X, «Subvenciones», de la Ley 1/2015, de la Generalitat: ámbito de aplicación de la norma, competencias de los órganos de la Generalitat, tipos de procedimientos de concesión.

Tema 2. Regulación de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana y su registro. (decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell).

Tema 3. Normativa de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell). Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder, o modificar ayudas públicas (decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell).

#### Órganos de control.

Tema 1. El control interno de la gestión económico-financiera en la Generalitat: competencias. Objetivos del control. Principios de actuación y prerrogativas. Deberes y facultades del personal controlador. La función interventora: definición, ámbito de aplicación, modalidades, omisión de la fiscalización.

Tema 2. El control externo de la actividad financiera: concepto, clases y competencias. Los órganos institucionales de control externo a nivel autonómico, estatal y europeo. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La coordinación de los órganos autonómicos de control externo con el Tribunal de Cuentas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: INTOSAI, EUROSAI y EURORAI.

Tema 3. La Sindicatura de Comptes: organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Sindicatura y personal a su servicio. Informes anuales. Informes especiales. Relaciones entre la Sindicatura de Comptes y Les Corts.

#### Presupuestos.

Tema 1. Los presupuestos de la Generalitat: principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria, objetivo de estabilidad, contenido, elaboración y estructura.

Tema 2. Los créditos presupuestarios. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Gastos de tramitación anticipada. Modificaciones de créditos.

Tema 3. Gestión presupuestaria (I). Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de gastos. Presupuesto de gastos corriente: operaciones de gestión de los créditos, operaciones de ejecución presupuestaria y operaciones de cierre del presupuesto. Operaciones de presupuestos cerrados y ejercicios posteriores. Anticipos de tesorería.

Tema 4. Gestión presupuestaria (II). Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de ingresos. Presupuesto de ingresos corriente: operaciones de gestión de las previsiones, operaciones de ejecución presupuestaria y operaciones de regularización y cierre. Operaciones de presupuestos cerrados y ejercicios posteriores.

Tema 5. Estado de liquidación del presupuesto: liquidación del presupuesto de gastos, liquidación del presupuesto de ingresos, resultado presupuestario. Memoria PGCP: contenido. Especial referencia a la información presupuestaria: gastos con financiación afectada y remanente de tesorería.

#### Contabilidad pública.

Tema 1. Contabilidad del sector público de la Generalitat. Normas generales, competencias en materia contable, información contable y rendición de cuentas.

Tema 2. El Plan General de Contabilidad Pública aprobado según Orden EHA/1037/2010 y normas de desarrollo (PGCP): características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública en el PGCP: imagen fiel de las cuentas anuales, requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales.

Tema 3. Principios contables en el PGCP, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales y criterios de valoración.

Tema 4. Operaciones de fin de ejercicio en el PGCP. Normas de elaboración de las cuentas anuales. Balance. Cuenta de resultado económico patrimonial. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de flujos de efectivo.

Tema 5. Tratamiento contable del inmovilizado material en el PGCP: valoración inicial, desembolsos posteriores, valoración posterior, amortización, deterioro de valor y baja. Casos particulares de inmovilizado material: infraestructuras y patrimonio histórico. Inmovilizado intangible. Inversiones inmobiliarias.

Tema 6. Tratamiento contable de los activos financieros en el PGCP: concepto y clasificación, reconocimiento y valoración, créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas al vencimiento, activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, dividendos e intereses recibidos de activos financieros.

Tema 7. Tratamiento contable de los pasivos financieros en el PGCP: concepto, clasificación y reconocimiento, pasivos financieros al coste amortizado, pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

#### Auditoría pública.

Tema 1. Objetivos globales del auditor público y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al sector público español. La NIA-ES-SP 1200.

Tema 2. Consideraciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. La NIA-ES-SP 1250.

Tema 3. Instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública (resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, IGAE).

Tema 4. Aplicación del marco integrado de control interno (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, COSO) en el sector público español (Instituto de Auditores Internos de España).

Tema 5. Planificación y evaluación del control interno (Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE, ONA, nota técnica 3/2016).

Tema 6. Código de ética para la auditoría pública (Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría).

*Regulación del ejercicio de la auditoría pública y el control financiero.*

*Tema 1. Instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente y los informes de los controles financieros específicos acordados por el Consell (Resolución del 16 de enero de 2020, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana): disposiciones generales (sección primera) y del plan anual de control financiero permanente (sección segunda).*

*Tema 2. Extremos adicionales a comprobar por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de la fiscalización del gasto (Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell).*

*Tema 3. Instrucciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con el ejercicio de las actuaciones de auditoría en colaboración con firmas de auditoría (Plan anual de auditoría vigente): memoria de planificación y modelos de informes de auditoría.*

*Tema 4. Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo o norma que, en su caso, la sustituya).*

*Tema 5. El régimen de control y la función de auditoría interna en el sector público de la Generalitat Valenciana (Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico financiero del sector público empresarial y fundacional).*

*Normas de realización de los trabajos. (I)*

*Tema 1. Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento. La ISSAI-ES 400. Marco, elementos, principios, planificación y evaluación.*

*Tema 2. Principios fundamentales de la fiscalización operativa. La ISSAI-ES 300. Marco, elementos, principios, planificación, ejecución e informes.*

*Tema 3. Tratamiento en la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad (ONA de a IGAE, nota técnica 3/20).*

*Tema 4. Criterios de auditoría en la fiscalización de subvenciones. Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas (MFSC) Sección 4900.*

*Tema 5. La documentación de auditoría (NIA-ES-SP 1230).*

*Tema 6. El enfoque de auditoría basado en el análisis de los riesgos. La NIA-ES-SP 1315.*

*Tema 7. El control interno en un entorno informatizado. GPF-OCEX 5340.*

*Tema 8. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría. La NIA-ES-SP 1320.*

*Tema 9. La evidencia de auditoría. Nota técnica 2/2016 de la Oficina Nacional de Auditoría, para obtención de evidencia suficiente y adecuada.*

*Tema 10. Procedimientos analíticos. La NIA-ES-SP 1520.*

*Normas de realización de los trabajos. (II)*

*Tema 1. Auditoría de contratación (1): normativa de contratación y grado de aplicación, MFSC Sección 4801.*

*Tema 2. Auditoría de contratación (2): Comprobaciones a realizar, MFSC Sección 4802.*

*Tema 3. Auditoría de contratación (3): Análisis de la regulación de los contratos menores MFSC Sección 4810, y Fraccionamiento de contratos Sección 4813*

*Tema 4. Auditoría de contratación (4): Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios. MFSC Sección 4815.*

*Tema 5. Muestreo de auditoría. La NIA-ES-SP 1530.*

*Tema 6. Auditoría de los gastos de personal según el MFSC Sección 2861.*

*Tema 7. Los gastos de compras, gastos y proveedores. Auditoría según el MFSC Sección 2862.*

*Tema 8. Auditoría de hechos posteriores. La NIA-ES-SP 1560.*

*Tema 9. Formación de opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros. La NIA-ES-SP 1700R*

*Tema 10. La Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público. La NIA-ES-SP 1705R.*

*Tema 11. Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor público. La NIA-ES-SP 1701.*

*Tema 12. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno de la entidad. La NIA-ES-SP 1265.*

*Tema 13. Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude. La NIA-ES-SP 1240.*

*Tema 14. Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría. La GPF-OCEX 5311.*

ANEXO III

Baremo del concurso

En la fase de concurso a que se refiere en el resuelto 7.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) *Experiencia profesional: máximo 30 puntos.*

1. *Se valorará la experiencia profesional de las personas participantes de acuerdo con el siguiente baremo:*

6.a.1.1. *Por trabajos realizados en Entidad Pública de Saneamiento de Aguas, en puestos clasificados en el mismo grupo profesional con funciones de auditoría interna, a razón de 0,40 puntos por cada mes completo de servicio en activo.*

6.a.1.2. *Por trabajos realizados en la administración de la Generalitat Valenciana o en cualesquiera otras administraciones públicas, entidades, empresas y fundaciones del Sector Público Instrumental de la Generalitat, en puestos clasificados en el mismo grupo/subgrupo de titulación con funciones auditoría interna, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios en activo.*

6.a.1.3. *Por trabajos realizados en sociedades públicas mercantiles y fundaciones públicas o en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en puestos con las funciones de auditoría interna, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios en activo.*

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado al personal eventual, regulado en el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

6.a.1.4. La experiencia profesional se acreditará siempre mediante certificado de vida laboral y certificación oficial del órgano competente de la Administración Pública o de la entidad del Sector Público Instrumental de la Generalitat de que se trate.

6.a.1.5. El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.

6.a.1.6. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o la Mutualidad correspondiente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 30 puntos.

b) Formación: máximo 10 puntos.

1. Valenciano: máximo 4 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos siempre que no constituya requisito de acceso al puesto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado que ha de ser expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià u organismo homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,50 puntos.
- Nivel A2 (oral): 0,75 puntos.
- Nivel B1 (elemental): 1 punto.
- Nivel B2: 2 puntos.
- Nivel C1 (mitjà): 3 puntos.
- Nivel C2 (superior): 4 puntos.

La valoración del conocimiento de valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Idiomas comunitarios: máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea que no constituyan requisitos de acceso al puesto, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1.ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

Puntuación	RD/967/1988 de 2 de septiembre		Puntuación	Ley Orgánica 2/2006 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE)
0,20	1º curso ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,20	1º nivel básico	Certificado Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2
0,40	2º curso ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2
0,87	3º curso ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1
			0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1
1,07	1º curso ciclo Superior	Certificado Ciclo Superior	1,07	1º nivel avanzado	Certificado Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2
1,33	2º curso ciclo Superior	Certificado Aptitud	1,33	2ª nivel avanzado		1,33	2º nivel B2
			1,67	1º nivel C1 (certificado)	Certificado C1	1,67	C1 certificado
			2,00	2ª nivel C2 (certificado)	Certificado C2	2,00	C2 certificado

**3. Titulación académica: máximo 4 puntos.**

Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria excluyendo el necesario para el acceso, hasta un máximo de 4 puntos a razón de:

- Título de máster oficial de especialización de postgrado (de al menos 90 créditos) o segunda licenciatura o grado, 1,5 puntos.
- Título de máster oficial de especialización de postgrado de menos de 90 créditos, 1 punto.
- Grado de Doctor, 2 puntos.

En el caso de los másteres oficiales de especialización de postgrado, se aportará certificación de la institución que lo haya expedido, en el que se indicarán los créditos totales cursados en el mismo. Si se ha cursado en el extranjero, se aportará certificado de homologación por la autoridad educativa española.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a la carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados (doctorado), y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

**4. Formación complementaria: máximo 4 puntos**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,25 puntos.

De 75 o más horas: 0,20 puntos.

De 50 o más horas: 0,15 puntos.

De 25 o más horas: 0,10 puntos.

De 15 o más horas, 0,05 puntos.

Asimismo, se valorarán los títulos propios de las Universidades, relacionados con las funciones de las plazas que se convocan, de 60 créditos o más: 1 punto.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.